



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Expediente núm.: 179/2026

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca, exercici 2026

Tipo de documento: Certificado acuerdo JGL

CERTIFICADO

Helena Granada Coroleu, secretaria del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès, en el ejercicio de las atribuciones que tengo atribuidas por el artículo 3.2 f) del Real decreto 128/2018 de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo: Expediente núm. 179/2026. Otorgamiento subvención nominativa a la entidad Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca, para el fomento de las actividades culturales y del folclore popular y del mantenimiento del calendario festivo tradicional, para el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

En el estado inicial de gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026 (BOPT de fecha 30 de diciembre de 2025) se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca, La Societat, con una consignación de crédito en la aplicación presupuestaria 3334.48010 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca 2024, por importe de doce mil euros (12.000,00 EUR).

El Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de 18 de marzo 2025 aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027 en el que figura esta subvención nominativa.

Por Decreto de Alcaldía 2026-0088, del 05 de febrero, se incoó el expediente correspondiente, requiriendo a la entidad para la aportación de diversos documentos, anexos 1 i 2 relativos a la memoria explicativa y declaraciones responsables y autorizaciones.

En fecha 19 de febrero de 2026 la entidad presenta la documentación requerida, número de registro de entrada 2026-E-RC-1048.

En fecha 28 de mayo de 2026 el servicio gestor emite propuesta en relación a la concesión de la subvención nominativa y al convenio regulador.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

En fecha 30 de junio de 2026 la secretaria emite informe favorable.

Visto el certificado emitido por la intervención municipal de retención de crédito a en la aplicación presupuestaria 334.48010 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa a la Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca (documento contable 2026.2.0000440.000)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2026 (BOPT de fecha 30/12/2025).

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 203/2021, del 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La aprobación de la concesión de la subvención nominativa y aprobación del convenio corresponde a la Alcaldesa en virtud del artículo 21.1f) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen local y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones. No obstante, esta competencia está delegada a la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa mediante el Decreto de Alcaldía núm. 2025 – 0267 del 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) núm. 2025 – 03196 el 17 de abril. Vista la propuesta de resolución PR/2026/1503 de 30 / de junio / 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones en fecha de 30 / de junio / 2026.

RESOLUCIÓN



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Primero. Conceder una subvención nominativa a la entidad Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca, con NIF G43070135, para el fomento de las actividades culturales y del folclore popular y del mantenimiento del calendario festivo tradicional por un importe de doce mil euros (12.000,00€).

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca, el texto del cual se anexa al presente acuerdo como instrumento regulador de la subvención nominativa, así como los modelos justificativos de la subvención identificados como:

Ficha 1.- Memoria descriptiva de la actuación subvencionada

Ficha 2.- Certificado de ingresos y gastos, correspondiente a la liquidación del presupuesto de la actividad.

Ficha 3.- Certificado de justificación de gastos acompañado de las facturas y comprobantes de pago con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa derivada del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca por un importe de 12.000,00€, con cargos a la aplicación presupuestaria 341.48010 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Cuarto. Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Notificarlo a la entidad Societat Cultural i Recreativa Bisbalenca, con indicación de los recursos pertinentes y comunicarlo al servicio de intervención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL DEL PENEDEÈS Y LA ASSOCIACION CULTURAL I RECREATIVA BISBALENCA ANY 2026

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Judith Vidal Vilella, alcaldesa accidental del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y en nombre y representación de este, asistida por la secretaria de la Corporación, Sra. Helena Granada Coroleu que actúa como fedataria del acto de acuerdo con el artículo 3.2 y) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, el Sr. Josep Ventosa Guasch, con NIF **8182**, como Presidente de la entidad cultural Asociación Cultural y Recreativa Bisbalenca, La Sociedad, con NIF G43070135, con NIF G43098623 y domicilio en la calle Doctor Robert, 1, de la Bisbal del Penedès.

Las partes, que se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

EXPONEN

PRIMERO. Entre las competencias propias del municipio, de acuerdo con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se encuentra la promoción de la cultura.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès tiene como objetivo promover la cultura en el municipio y, en este sentido, colaborar con las entidades culturales para el fomento de actividades, programas y/o proyectos, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía y promoviendo la convivencia y la cohesión sociales.

TERCERO. La Asociación Cultural y Recreativa Bisbalenca, La Sociedad, es una entidad cultural sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con NIF G43070135, e inscrita al Registro municipal de entidades (número 9), que tiene como objeto promover la cultura; cuenta con varias secciones dedicadas a la promoción y mantenimiento de la cultura popular y el folclore local, sin la participación de las cuales no sería posible la realización, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora, de muchos actos culturales y festivales tradicionales organizados por el Ayuntamiento; así como es responsable de la organización de varias actividades que marcan el calendario festivo tradicional del municipio.

CUARTO. Al amparo de aquello previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS), se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO. El Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento por los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación a la sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025, prevé la concesión de una subvención nominativa a la entidad Associació Cultural y Recreativa Bisbalenca, La Sociedad con el objetivo de promocionar el fútbol en el municipio, con un importe por el ejercicio 2026 de 12.000,00 €

SEXTO. El presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 cuenta con la aplicación presupuestaria 334.48010 *TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa a la Sociedad Cultural y Recreativa Bisbalenca del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès para el ejercicio 2026.*

SÉPTIMO. La base 38.^a de las Bases de ejecución del presupuesto vigentes establece el régimen de concesión directa de subvenciones, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizarlas.

Por todo esto, las partes citadas, de mutuo acuerdo, con el objetivo específico de fomentar la cultura y las fiestas populares, consideran adecuada la formalización de este convenio de colaboración mediante la adopción de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración entre el



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y Asociación Cultural y Recreativa Bisbalenca, La Sociedad, para el año 2026, para fomentar la cultura y las fiestas populares.

En concreto, mediante este convenio, se pretende regular el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación Cultural y Recreativa Bisbalenca, La Sociedad, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la programación cultural del año 2026.

Concretamente:

Organización de la Fiesta Mayor de invierno y la Fiesta Mayor Pequeña de verano

Incluye la organización y celebración de la fiesta mayor de invierno, celebrada desde los años 40 por San Sebastián y organizada desde entonces por las entidades culturales del municipio. Esta actividad incluye la celebración de un concierto joven el viernes, del baile y concierto con la Orquesta Internacional Maravella el sábado, y la celebración de la “Trobada Geganter” el domingo.

Así como la recuperación de la fiesta mayor pequeña, que tradicionalmente se había celebrado por Santa Margarida y que desde hace unos años la Sociedad está intentando recuperar. Constará de un concierto abierto el sábado más próximo a la festividad al aire libre y con cata de ron quemado.

Organización de la recepción de SS.MM. los Reyes de Oriente y de las verbenas festivas de Carnaval, de la Primavera, la Feria, fin de año.

Organización de la recepción de SS.MM. los Reyes de Oriente, además de colaborar con la celebración municipal con la cesión de vestidos, material y la participación de la antigua Banda de Cornetas.

Organización del desfile de carnaval por las calles del pueblo el domingo y mantenimiento del programa tradicional de verbenas populares típico de la Bisbal, que constan de cena popular y baile abierto con música en directo.

Organización del curso de “gralla” y tambor

Curso abierto a todo el público, realizado por un profesor profesional, para aprender y/o perfeccionar los instrumentos de “gralla” y tambor.

Participación del Grupo de geganters y grallers de la entidad y mantenimiento de las figuras del folclore bisbalense

Garantizar la actuación de forma gratuita del grupo de geganters y grallers durante el año 2026 en actos organizados por la concejalía de cultura del Ayuntamiento.

Garantizar la participación en las actividades públicas y en los actos organizados por el Ayuntamiento de los elementos folclóricos bisbalenses, así como su correcto mantenimiento y reparaciones, sin los cuales no se puede entender la cultura popular del municipio: “gegants”, “gegantons”, “capgrossos” y grupo de animación.

Organización de las representaciones tradicionales de teatro en Pascua y en Navidad, a través del Elenco Teatral propio y/o con la contratación de grupos externos.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Garantizar las representaciones artísticas teatrales, tradicionalmente celebradas en Pascua y en Navidad, a cargo del Elenco teatral propio y/o por contratación de grupos externos. Esta actividad, que está también federada y que forma parte de la COTEBAP, la Coordinadora de grupos amateurs de teatro del Baix Penedès, está abierta a toda la ciudadanía, tanto para participar y formarse en el grupo de teatro como para asistir a las representaciones.

Organización del curso de ajedrez, la exhibición por Fiesta Mayor y la competición durante el año.

Participación en liga y torneos federados, así como muestras de exhibición, abiertos en toda la comunidad y de forma gratuita

Organización de proyecciones de cine infantil en catalán

SEGUNDA. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención nominativa que se regula en este convenio es la Asociación Cultural y Recreativa Bisbalenca la Societat, con NIF G43070135, y domicilio en la calle Doctor Robert, 1, de la Bisbal del Penedès.

Esta ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público. Así mismo, consta inscrita como entidad sin ánimo de lucro en el registro de entidades ciudadanas de la Bisbal del Penedès con el número 9.

Para acreditar que no se encuentra incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que regula el artículo 13 de la LGS, ha presentado el documento de declaración responsable firmado por su representante legal.

Además, se ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como que no es deudora por ningún concepto con el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès.

TERCERA- Despesas subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, se hayan meritado durante el plazo previsto en la cláusula primera de este convenio y hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Su gastos subvencionables:

- El gasto derivado de la contratación de las actuaciones artísticas y musicales vinculadas en la programación recogida en el primer punto del convenio, durante el año 2026.
- La adquisición de material indispensable para la realización de las actividades recogidas en el primer punto del convenio, durante el año 2026.
- La contratación del profesor/a para la realización del curso de “gralla i tambor” durante el año 2026.
- Las cuotas de afiliación de los grupos de teatro, gigantes y ajedrez a sus respectivas federaciones.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

- Los gastos derivados de la participación al proyecto de cine infantil en catalán.
- Los gastos derivados del uso de la sala de actos de la Sociedad, utilizada por el Ayuntamiento, si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada

No son subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos de amortización de bienes inventariables.

Los gastos en alimentación y bebida.

Los tributos.

QUARTA. Obligaciones y compromisos de las partes.

La presente colaboración no generará más obligaciones y compromisos que los acordados en este convenio.

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès se compromete a:

- a) Subvencionar con una cantidad total de 12.000,00 euros a la Asociación Cultural y Recreativa Bisbalenca, La Sociedad, de acuerdo con la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Hacerse cargo del servicio de ambulancias en las actividades organizadas por la entidad por las calles del municipio que lo requieran.
- c) Hacerse cargo de la señalización de la vía pública en las actividades organizadas por la entidad por las calles del municipio que lo requieran.

La asociación Cultural y Recreativa Bisbalenca, La Sociedad, se compromete a:

- a) Promover la cultura y la tradición popular catalanas en el municipio, fomentando el asociacionismo y el mantenimiento del calendario festivo y de las tradiciones y el folclore local.
- b) Ceder la sala del edificio propiedad de la entidad al Ayuntamiento por su uso o por el de la "Escola Ull de Vent" o el "Institut Coster de la Torre", cuando este lo requiera, siempre que no esté programada una actividad por parte de la entidad.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

c) Tener contratada un seguro que cubra su responsabilidad civil y la de su personal, derivada del uso del local y de la actividad, y por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar.

d) Hacer constar de forma clara a toda la documentación impresa o a cualquier otro apoyo que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès. A la documentación gráfica tiene que constar la colaboración del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o la indicación “amb el suport de l'Ajuntament de la Bisbal del Penedès”. En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

e) Presentar la documentación justificativa correspondiente, de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio de colaboración.

f) Reintegrar la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente convenio y, en todo caso, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTA. Cuantía de la subvención y forma de pago..

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès concederá de forma directa a la Asociación cultural y recreativa bisbalenca, La Sociedad, una subvención para la programación cultural del año 2026 de un importe total de 12.000,00 euros, entendiéndose aceptada por la entidad con la suscripción del presente convenio.

El pago de esta subvención se llevará a cabo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 10.000,00 euros en concepto de anticipo que el Ayuntamiento abonará en el número de cuenta previamente facilitado por la entidad en el plazo máximo de 15 días a contar desde la firma del convenio.

- 2.000,00 euros en el plazo máximo de 15 días a contar desde la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48010 *TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa a la Sociedad Cultural y Recreativa Bisbalenca del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès para el ejercicio 2026.*

En todo caso, el importe concedido tiene el carácter de importe máximo.

SEXTA. Forma y plazo de justificación.

La justificación de esta subvención requiere que la entidad beneficiaria presente por medio del registro electrónico la siguiente documentación justificativa hasta el 31 de enero de 2027.

- Ficha 1.- Memoria descriptiva de la actuación subvencionada
- Ficha 2.- Certificado de ingresos y gastos, correspondiendo a la liquidación del



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

presupuesto de la actividad.

- Ficha 3.- Certificado de justificación de gastos acompañado de las facturas y comprobantes de pago con los requisitos establecidos por la normativa vigente
- Publicidad. Documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o “amb el suport de l'Ajuntament de la Bisbal del Penedès”. En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvencione.

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, pero, conjuntamente, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de dichas actividades.

OCTAVA. Vigencia.

Este convenio, al vehicular una subvención nominativa, extiende su vigencia únicamente al ejercicio 2026 y no se puede prorrogar.

NOVENA. Régimen de modificación del convenio.

Se podrán modificar los pactos incluidos al presente convenio o añadir de nuevos, previo acuerdo de las partes y aprobación por parte del órgano concedente.

DÉCIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito..
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmante.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.

UNDÉCIMA. Publicación.

Este convenio de colaboración se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

DOCEAVA. Control financiero.

Según la LGS, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos..

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico..



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se ajustarán a los preceptos contenidos a la LGS, al citado Reglamento y a las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas a la disposición final primera de la mencionada Ley y a la disposición final primera del Reglamento.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que se puedan plantear a la competencia de la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio al lugar y a la fecha mencionados más abajo.

La Bisbal del Penedès, a _ de _ de 2026

Il·lma. Sra. Judith Vidal Vilella
Alcaldeessa accidental
Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Sr. Josep Ventosa Guasch
Presidente
La Societat , Associació Cultural i
Recreativa Bisbalenca

Helena Granada Coroleu
Secretaria
Ajuntament de la Bisbal del Penedès